

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

Auto No. 094

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Frente a la petición que realiza el apoderado judicial de la parte demandada, mediante correo electrónico de la fecha, se advierte que el Despacho ya decidió de fondo e íntegramente sobre la nulidad y por ello no hay lugar a adición solicitada.

Súrtase la notificación por correo electrónico de manera inmediata y continúe la ejecutoria de la providencia de fecha 22 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandra Milena Soto Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e576c8bfaab1ab0bcf387c6e001ed7988c9b18d3cd66bb90194a721d4286a2b9**

Documento generado en 26/01/2024 10:51:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>